

REGISTRADA BAJO EL N° 5.595

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 204.907/0 - Fich. N° 63 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.740-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4.003, de fecha 21 de diciembre de 2.006 se dispuso la creación del CINE TEATRO MUNICIPAL "MANUEL BELGRANO" como ente autárquico con personalidad jurídica de derecho público.

Que en el Capítulo III de la norma dispone que la conducción y administración del ente será realizada por un Consejo Asesor y un Director Ejecutivo.

Que en el Capítulo IV de la norma se reglamenta que el Consejo Asesor estará conformado por un Presidente y cuatro Vocales.

Que, desde la sanción de la norma, no se ha designado un Director Ejecutivo ni constituido el Consejo Asesor, siendo el organismo conducido por un Administrador designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 28.º Capítulo XI de la precitada norma.

Que mediante Decreto N° 55.419 de fecha 10 de octubre de 2023 y prorrogado por la Ordenanza N° 5.547 de fecha 16 de julio de 2024, se dispuso la intervención del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano conforme lo dispuesto por el artículo 26.º, Capítulo X de la Ordenanza N° 4.003.

Que del informe de la intervención surge la propuesta de adecuación de la estructura de organización y administración, que cumpla con los deberes y atribuciones del Consejo Asesor y el Director Ejecutivo pero que se adecue a la realidad, sea factible de implementar y no implique un incremento en los costos operativos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Derógase los Capítulos III, IV, V, VII y VIII de la Ordenanza N° 4.003.

Art. 2.º) Créase una "Comisión de Dirección y Administración" para la conducción y administración del **Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano**.

Art. 3.º) La "Comisión de Dirección y Administración" estará integrada por un (1) Presidente y dos (2) representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y dos (2) representantes del Concejo Municipal.

Los representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal pertenecerán a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Educación y Cultura respectivamente, o las que las reemplacen en el futuro.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Los representantes del Concejo Municipal serán designados uno (1) por el oficialismo y uno (1) por la oposición.

Todos los integrantes de la Comisión deberán reunir los requisitos que exija la Ley Orgánica de Municipalidades para ser Concejal, rigiendo las mismas prohibiciones.

Art. 4.º) Los miembros de la “Comisión de Dirección y Administración” durarán dos (2) años en funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 5.º) No podrán ser miembros de la Comisión:

- Los incapacitados legalmente, fallidos y concursados.
- Los que estén cumpliendo sanciones disciplinarias.
- Los condenados por delitos dolosos.

En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en los incisos anteriores durante el transcurso del mandato, será removido del cargo.

Art. 6.º) Los miembros de la “Comisión de Dirección y Administración” deberán desempeñarse en carácter ad-honorem, no debiendo percibir por sus funciones como tales, ningún tipo de remuneración.

Art. 7.º) Los miembros de la “Comisión de Dirección y Administración” se reunirán en la sede del Ente como mínimo una vez por mes y extraordinariamente cada vez sean convocados por el Presidente. De lo actuado en cada reunión se dejará constancia en acta.

Art. 8.º) La “Comisión de Dirección y Administración” resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, correspondiendo al Presidente el voto decisivo en caso de empate.

Art. 9.º) El Presidente de la “Comisión de Dirección y Administración” tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones y emitir votos decisivos en caso de empate.
- b) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y los reglamentos que se dicten, y hacer ejecutar las resoluciones.
- c) Intervenir en todo otro asunto no previsto y que sea de su competencia.

Art. 10.º) Son deberes y atribuciones de la “Comisión de Dirección y Administración”:

- a) Redactar y aprobar un reglamento interno de funcionamiento del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano dentro de los próximos 90 días contados desde la designación y conformación de la “Comisión de Dirección y Administración”.
- b) Elaborar y aprobar un plan anual de trabajo.
- c) Rendir cuentas ante el Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones elaboradas.
- e) Elaborar el presupuesto de gastos y cálculos de recursos y elevarlo al Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo oportuno, previa aprobación.
- f) Firmar el balance general, estado contable que integran la rendición de cuentas y memoria anual, y elevarlo en tiempo oportuno al Departamento Ejecutivo Municipal.
- g) Adoptar las medidas urgentes que resulten menester para asegurar la regularidad de funcionamiento del ente y de sus servicios.
- h) Elevar al Departamento Ejecutivo Municipal las propuestas de designación de personal



Abog. NICOLÁS ABDALA

Secretario

Concejo Municipal de Rafaela

aprobadas.

i) Celebrar contratos.

j) En general, podrá realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y toda otra normativa que resulte aplicable.

Art. 11.º) Modifícase el artículo 14.º de la Ordenanza N° 4.003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 14.º) Todos los actos que instrumenten las decisiones de la Comisión de Dirección y Administración, aun cuando su objeto esté regido por el derecho privado, tienen el carácter administrativo en cuanto a su competencia, voluntad y forma, y deben emitirse con plena observancia de ese carácter mediante resolución motivada.”

Art. 12.º) Modifícase el artículo 21.º de la Ordenanza N° 4.003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 21.º) La Comisión de Dirección y Administración no podrá destinar los fondos del Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano para otros fines que no sean los previstos en la presente Ordenanza”.

Art. 13.º) Modifícase el artículo 25.º de la Ordenanza N.º 4.003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 25.º) El Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano queda sujeto a la fiscalización del Departamento Ejecutivo a través de las áreas que se dispongan. Queda sujeto a la revisión administrativa y judicial de sus actos, según corresponda por el carácter y objeto de los mismos, conforme con las normas generales que regulen e imponen para determinados actos, los procedimientos respectivos.”

Art. 14.º) El Cine Teatro Municipal Manuel Belgrano otorgará el uso de sala sin cargo, siempre que sea requerido en tiempo y forma, a la Municipalidad de Rafaela para espectáculos gratuitos. En caso de eventos onerosos se tendrá en cuenta la Resolución de “Valores de uso de sala” vigente al momento de llevarse a cabo la actividad.

Art. 15.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinticuatro
días del mes de abril del año
dos mil veinticinco _____



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela